

Neiva, diciembre siete (07) de dos mil veintiuno (2021). -

RADICACIÓN:	2021-00171
PROCESO:	UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	ALEJANDRA POSADA VALENCIA
DEMANDADO	ALEXANDER GOMEZ BARRERO

Para que tenga lugar la Audiencia de que trata el Art. 372 y Art 373 del C.G.P., se señala el día **miércoles veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022), a las nueve de la mañana (9: 00 AM)**, diligencia en la cual se practicarán las pruebas que a continuación se decretan:

1. DE LA PARTE DEMANDANTE:

1°. - Documentales:

Téngase como prueba todos y cada uno de los documentos aportados con la demanda, que tengan injerencia en este litigio y al descorrer el traslado de las excepciones de mérito propuestas.

2°. - Testimoniales:

Se dispone escuchar las declaraciones de los señores SANDRA MARCELA CUELLAR SALAZAR, JHUDY ARANZAZU VARGAS RAMIREZ, HASBLEIDY SOTO PERDOMO, quienes depondrán acerca de los hechos que motivan la presente demanda, testigos solicitados al descorrer el traslado de las excepciones.

2.- DE LA PARTE DEMANDADA:

1°. - Documentales:

Téngase como prueba todos y cada uno de los documentos aportados con la contestación de la demanda.

2°. - Testimoniales:

Se dispone escuchar las declaraciones de los señores JOSE ANTONIO CARDOZO LOSADA.

3°. – Interrogatorio parte demandada:

Se dispone escuchar en interrogatorio a la demandada, a quien se le preguntará acerca de los hechos de la demanda.



*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Se niega el interrogatorio solicitado al demandado, toda vez que con el interrogatorio se persigue confesión y este debe ser provocado.

4.- PRUEBAS DE OFICIO:

4. 1°. – Interrogatorio de parte:

Se ordena la declaración de la señora ALEJANDRA POSADA VALENCIA, para que deponga acerca de los hechos que le constan de la demanda.

Se previene a las partes para que, además de presentarse personalmente, acudan también con los testigos citados.

Se advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones de mérito propuestas (según fuere el caso, art. 372 numeral 4º inciso 1º C.G.P.).

Así mismo, se advierte a las partes o a sus apoderados judiciales que de no concurrir a la diligencia se impondrá la multa de que trata el inciso 5º numeral 4º del C.G.P.

Se dispone que la audiencia se realice por intermedio de la plataforma MICROSOFT TEAMS, para lo cual se deberá actuar correos y direcciones electrónicas para efectos de garantizar la comparecencia de partes y terceros en la diligencia. La comparecencia de los testigos será de cargo de la parte demandante.

Notifíquese.

**SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA**